

Este documento contiene información importante respecto al Impuesto a la Ganancia de los Aportes Voluntarios Sin Fin Previsional.

1. ¿CUÁNDO ESTÁN OBLIGADAS LAS AFP A RETENER EL IMPUESTO A LA RENTA POR LA RENTABILIDAD GENERADA COMO CONSECUENCIA DE LAS GANANCIAS OBTENIDAS EN LOS FONDOS SIN FIN PREVISIONAL?

De acuerdo a la última modificación de la Ley del Impuesto a la Renta a partir del 01 de enero de 2013 el Impuesto a la Renta gravará las ganancias de capital atribuidas por las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) en la parte que correspondan a los Aportes Voluntarios Sin Fin Previsional.

La referida norma dispone que la determinación del Impuesto a la Renta debe realizarse cuando el afiliado efectúe el retiro total o parcial de sus aportes o cuando se realice un cambio de tipo de Fondo, que para efectos de la retención también será considerado como retiro total.

Por tanto es el retiro total o parcial o cambio de Fondo, el supuesto que origina la obligación de determinación y retención del Impuesto a la Renta.

Las AFP deberán retener el Impuesto a la Renta que se genere como consecuencia de las ganancias obtenidas en los Fondos de Aportes Voluntarios Sin Fin Previsional siempre que el afiliado efectúe el retiro de los mismos.

2. ¿DE QUÉ MANERA PUEDE EL AFILIADO VERIFICAR LOS MONTOS RETENIDOS POR LA AFP?

La AFP se encuentra obligada a emitir un Certificado de Retención, en el que se listarán todos los importes retenidos durante el ejercicio. La oportunidad de entrega de dicho certificado será hasta el último día de vencimiento previsto para las obligaciones tributarias mensuales correspondientes al periodo de febrero del ejercicio siguiente.

3. ¿CUÁL ES LA TASA EFECTIVA DEL IMPUESTO APLICABLE A LAS RENTAS DE SEGUNDA CATEGORÍA?

La tasa aplicable a partir del 01 de enero de 2013 es la siguiente:

Tipo de Renta	PND (*)
Ganancia de Capital	5% efectivo

(*) PND: Persona Natural Domiciliada.

4. ¿CÓMO SE HACE EL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN?

La AFP calculará la retención del Impuesto a la Renta de acuerdo a la normatividad vigente a la fecha del retiro parcial y/o total de sus aportes y esta solo aplicará sobre el rendimiento que estos hayan generado.

Una vez calculado el impuesto, este será retenido y transferido a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) en los plazos previstos.

5. ¿QUÉ SUCEDE SI EL AFILIADO DECIDE CAMBIAR EL TIPO DE FONDO DE SUS APORTES VOLUNTARIOS SIN FIN PREVISIONAL?

En este supuesto, el cambio de fondo a solicitud del afiliado genera la obligación de determinar y retener el Impuesto a la Renta. La AFP debe liquidar la inversión y retener el Impuesto antes de trasladar el aporte resultante a un fondo distinto al original.

6. ¿SI EL AFILIADO DECIDE CONVERTIR LOS APORTES VOLUNTARIOS SIN FIN PREVISIONAL EN APORTES OBLIGATORIOS, SE GENERA LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE LA AFP DE RETENER EL IMPUESTO A LA RENTA?

Sí, se genera la obligación por parte de la AFP de efectuar la retención correspondiente debido a que la conversión de los Aportes Voluntarios Sin Fin Previsional a Aportes Obligatorios debe ser tratada como un retiro para propósitos del Impuesto a la Renta.

La AFP debe liquidar la inversión y retener el Impuesto antes de trasladar el Aporte Voluntario Sin Fin Previsional resultante al Fondo de Aportes Obligatorios.

7. ¿LOS AFILIADOS PUEDEN RETIRAR LOS APORTES VOLUNTARIOS SIN FIN PREVISIONAL EN EL MOMENTO QUE DESEEN?

Sí, podrán retirar sus Aportes Voluntarios Sin Fin Previsional y su rendimiento (rentabilidad que se obtenga producto de las inversiones de la AFP) en cualquier momento y las veces que deseen. Al momento de cada retiro se genera la obligación por parte de la AFP de efectuar la retención correspondiente.